



1/12 - 22/12 UACE

MINISTERIO PÚBLICO  
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DE REPÚBLICA

CONTRATO No. 33/2017

“SUMINISTRO DE IMPRESORES MFP PARA LA PGR”

Nosotros: **SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**, de sesenta y tres años de edad, Abogada, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con fecha de vencimiento el veintinueve de octubre del dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Procuraduría General de la República, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil ciento veinticuatro-cero cero cinco-cinco, en mi carácter de Procuradora General de la República, calidad que acredito a través del Decreto Legislativo Número trescientos treinta y cuatro, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo número cuatrocientos once, de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis; en el cual consta mi elección como tal por parte de la Honorable Asamblea Legislativa; y facultada para firmar contratos como el presente de acuerdo al Artículo cuatro de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En el transcurso del presente instrumento la Procuraduría General de la República se denominará “**LA CONTRATANTE**”; y **NEUCDI YOSELI MEDRANO CRUZ**, de veintinueve años de edad, Estudiante; del domicilio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador, portadora de mi documento Único de identidad número [REDACTED] de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en calidad de Gerente Administrativa, de la sociedad **PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria: cero seiscientos catorce -doscientos veinte mil trescientos diez -ciento dos - cuatro; calidad y facultad que compruebo de ser legítima y suficiente por medio de: 1) Escritura Pública de Constitución de la expresada Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día veintidós de marzo del año dos mil diez, ante los oficios notariales de Miriam Elena Mixco Reyna; inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED]

cincuenta y uno del libro dos mil quinientos treinta y cinco del Registro de Sociedades, en la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, en su cláusula vigésima primera que la Administración de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva, quienes durarán en sus funciones siete años; y a quien corresponde la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social. 2) Credencial de Administrador Único de dicha sociedad, extendida por el señor Pedro Antonio Navas Galdámez, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Printer de El Salvador, S.A. de C.V. inscrita en el Registro de Comercio al número tres del Libro tres mil setecientos once, del Registro de Sociedades en fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, por la cual consta el nombramiento de Administrador Único. 3) Credencial de Gerente Administrativa de la Sociedad PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. otorgado en la ciudad de San Salvador, a lo veintisiete días del mes de abril de dos mil diecisiete; por el señor Pedro Antonio Navas Galvez, en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y uno del libro tres mil setecientos cuarenta y seis, del Registro de Sociedades, a mi favor, por el cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente. En el transcurso del presente instrumento mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente contrato de suministro proveniente del proceso de licitación Pública No.06/2017, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS INFORMATICOS Y PROYECTORES PARA LA PGR", el presente contrato de suministro denominado "SUMINISTRO DE IMPRESORES MFP PARA LA PGR", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** la adquisición de once Impresores MFP para la Procuraduría General de la República, todo de conformidad al siguiente detalle:

**ÍTEM 4 – 11 IMPRESORES MFP**

Marca	Lexmar modelo MX 511 dc
Funciones	Impresión, Escáner y Copiadora
Panel de Control	Pantalla táctil en color e-Task de 4,3 pulgadas (10,9 cm) de Lexmark
Tipo de Impresión	Monocromático

Velocidad Requerida	42 ppm
Tiempo de Primera Impresión	6.5 seg.
Memoria	1GB de RAM, Opcional 250GB de disco duro
Alimentador de escaneo	Alimentador Automático Reversible de documentos para 50 hojas
Puertos de conexión	One internal card slot, USB 2.0 Specification Hi-Speed Certified (Type B), Gigabit Ethernet (10/100/1000), Front USB 2.0 specification Hispeed Certified port (Type A), puerto trasero USB 2.0 Certificado Especificación de alta velocidad (High-Speed”) (Tipo A)
Puerto de lectura	USB frontal con capacidad de escanear hacia memoria
Tamaño de papel en cristal	A4
Dúplex Automático	Duplex Automatico
Capacidad de alimentador ADF	50 hojas
Velocidad de Escaneo	Hasta 42/ 43 lados por minuto
Bandeja de Alimentación	250 páginas que soporte tamaño 8.5 x 11 y 8.5 x 14 pulg, más 50 pag. En multipropósito
Capacidad de Tóner	Cartucho para 2.500 páginas, Cartucho de alto rendimiento para 10.000 páginas, Cartucho de rendimiento extra alto para 20.000 páginas.
Garantía	1 año
Otros	Tóner de 10000 Código 60F4X00

**II. CONDICIONES GENERALES:** “LA CONTRATISTA” está obligada a cumplir además de lo estipulado en la cláusula I. OBJETO DEL CONTRATO y oferta de la CONTRATISTA, sin costo alguno, lo siguiente: a) La entrega se realizará previa coordinación con el Administrador del Contrato y la Encargada de Activo Fijo, de la Unidad de Control de Bienes Institucionales, en las Oficinas Centrales de la Procuraduría General de la República. **III. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública número 06/2017, Oferta, Resolución de Adjudicación, documentos que contengan toda forma de comunicación, por escrito o vía digital o correo electrónico, interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por “LA CONTRATANTE”; Resoluciones Modificativas, Garantías y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán

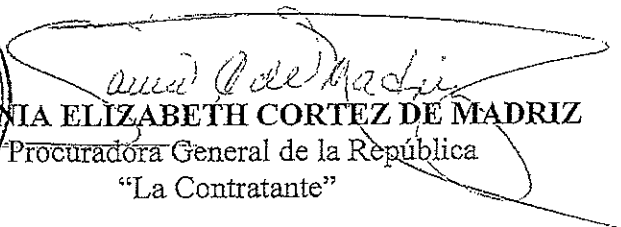
cubiertas con Fondos de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana (CESC) – Plan El Salvador Seguro (PESS), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “LA CONTRATANTE” se compromete a cancelar a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE 73/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$5,911.73)**, IVA incluido, correspondiente a: 11 Impresores, a un precio unitario de **QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$537,43)**, con IVA incluido, el cual se hará efectivo a través de un desembolso. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de “LA CONTRATANTE”, debiéndose efectuar el pago en un período de treinta (30) días calendario, después de la entrega del suministro y de recibida la documentación de respaldo y las facturas de cobro, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación del servicio, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **V. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de entrega y vigencia de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **VEINTIUN DIAS CALENDARIO**, a partir de la fecha en que “LA CONTRATISTA” recibe el contrato legalizado **VI. GARANTIAS.** a) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “LA CONTRATANTE”, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que “LA CONTRATISTA” recibe el contrato legalizado, una **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 74/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$886.74)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato; y deberá estar vigente por un período de tres (3) meses a partir de la fecha de vigencia del mismo y debiendo entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; b) “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a “LA CONTRATANTE”, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de recepción definitiva del suministro, una **GARANTIA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, a favor de la Procuraduría General de la República, por un monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y UNO 16/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$591.16)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y deberá estar vigente por un período de doce

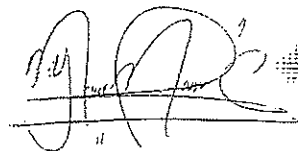
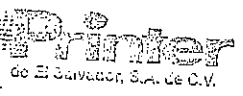
(12) meses, a partir de la fecha de la recepción definitiva de los bienes, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Para tales efectos se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Funcionamiento o Calidad de Bienes: Garantía emitida por los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras Extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), siempre y cuando lo hicieren por medio de algunas de las instituciones del Sistema Financiero actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las garantías, deben estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **VII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Coordinación de la Unidad de Tecnología e Información, siendo sus atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis, 122 LACAP, y 42 inciso 3°, 74, 75 inciso 2°, 77, 80 y 81 del RELACAP, y demás que establezcan la normativa correspondiente y aquélla que se relacione. El administrador de contrato, durante el plazo de vigencia del mismo, podrá formular permanentemente a “LA CONTRATISTA” los reclamos que estime conveniente por fallas o desperfectos. **VIII. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador del contrato en coordinación con “LA CONTRATISTA”, la elaboración y firma de actas de recepción parcial y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **IX. MODIFICACION:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de cumplimiento de contrato, según lo indique “LA CONTRATANTE”, y formará parte integral de este contrato. **X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 LACAP y 75 del RELACAP; en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir “LA CONTRATANTE” la correspondiente resolución de prórroga. **XI. CESIÓN:** salvo autorización expresa de “LA CONTRATANTE”, “LA CONTRATISTA” no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII. CONFIDENCIALIDAD:** “LA CONTRATISTA” se compromete a guardar confidencialidad de toda información revelada por “LA CONTRATANTE”,

independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea de forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que "LA CONTRATANTE" lo autorice en forma escrita. "LA CONTRATISTA" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por "LA CONTRATANTE" se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII. SANCIONES:** En caso de incumplimiento "LA CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción; las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Para los efectos de este contrato, como penalización de cualquier incumplimiento se estará a lo estipulado en la cláusula VI. **GARANTÍAS.** **XV. RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la prestación del suministro. **XVII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la "LA

CONTRATISTA”; “LA CONTRATANTE” nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “LA CONTRATISTA”, quien releva a “LA CONTRATANTE” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “LA CONTRATISTA” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “LA CONTRATANTE” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y al RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de “LA CONTRATANTE” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “LA CONTRATISTA” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “LA CONTRATANTE”. **XIX. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este contrato. **XX. NOTIFICACIONES:** “LA CONTRATANTE” señala como lugar para oír notificaciones la 13ª Avenida Norte y 9ª Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador; y “LA CONTRATISTA” señala para los mismos efectos la siguiente dirección: Calle El Mirador, Colonia Escalón, casa No. 4838, San Salvador. Todas las comunicaciones y notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado, o en su defecto por medio de correo electrónico o cualquier otro medio digital aceptado por la ley. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, al día uno del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



  
**SONIA ELIZABETH CORTEZ DE MADRIZ**  
Procuradora General de la República  
“La Contratante”

**NEUCDI YOSELI MEDRANO CRUZ**  
Gerente Administrativa  
“La Contratista”

  
Vo.Bo.



**LA CENTRAL**  
SEGUROS Y FIANZAS

Su Centro de confianza

# LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA

## GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Fianza N°. 309,195

Monto \$ 886.74

Vigencia 05/12/2017 - 05/03/2018

Solicitud N°. 329,899

**Afianzado PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**Beneficiario PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Apoderada Especial de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", de este domicilio, en adelante llamada "La Fíadora", por el presente documento OTORGO: 1) Que la Sociedad que represento, sujetándose a las condiciones particulares más adelante descritas, se constituye FIADORA de: PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador y 2) OBLIGACIONES GARANTIZADAS, MONTO Y CIRCUNSTANCIAS DE LA GARANTIA: La fiadora se constituye garante y principal pagadora hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, quien en el curso de esta fianza se denominará "La Contratante", para garantizar que en el plazo de TRES MESES, a partir del CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, HASTA EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO; PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, quien en lo sucesivo se llamará "El Contratista", cumplirá con el "SUMINISTRO DE IMPRESORES MFP PARA LA FGR", según CONTRATO NÚMERO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE. Vencido el plazo antes mencionado y de no haber reclamo alguno, durante el período, quedará extinguida la responsabilidad de la fiadora, dándose por cancelada la presente garantía aunque el documento original no fuere devuelto. Es entendido convenido que en caso de reclamo se procederá a la liquidación respectiva del suministro y se cancelará el porcentaje equivalente al valor del suministro no cumplido, menos el suministro entregado a la fecha del reclamo que no haya sido cancelado. Para los efectos legales de la presente garantía, la fiadora señala como domicilio especial el de esta ciudad, renuncia al beneficio de excusión de bienes, al derecho de apelar del decreto de embargo/sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable del juicio, relevando al depositario que nombre La Contratante, de la obligación de rendir fianza. Esta garantía está regulada por las disposiciones de los artículos del Código de Comercio del 1539 al 1550 y del Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En fe de lo cual, firmo la presente en San Salvador, el día cinco de diciembre del dos mil diecisiete.

JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA





En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta y cuatro minutos del día cinco de diciembre del dos mil diecisiete. Ante mí, MELVA ELIZABETH LAZO GIRON, Notario, de este domicilio, comparece JENNY MARTA MARIA IGLESIAS BONILLA, quien es de treinta y siete años de edad, Estudiante, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico, por ser portadora de su Documento Único de Identidad NUMERO [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación en su carácter de Apoderada Especial de "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A." y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cuarenta mil setecientos ochenta y tres-cero cero uno-ocho, de este domicilio, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las once horas y cuarenta minutos del día veinte de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios del Notario ERIKA TRINIDAD CHÁVEZ SEGOVIA, por el Ingeniero EDUARDO ENRIQUE CHACON BORJA, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de dicha Sociedad Anónima, a favor de la compareciente para que pueda comparecer a otorgar entre otros, actos como el presente. En dicho Poder, el Notario autorizante dio fe de la personería con que actuó el Ingeniero Eduardo Enrique Chacón Borja y de la existencia legal de la Sociedad Anónima. El poder relacionado, se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el NUMERO CUARENTA Y SEIS del Libro MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles; y ME DICE: Que en el carácter y calidad en que comparece a nombre de su representada la cual se constituye FIADORA de: PRINTER DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PRINTER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., del domicilio legal de San Salvador, que en adelante se llamará "El Contratista", a favor de LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, del domicilio de San Salvador, que se denominará "La Contratante", hasta por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para garantizar que en el plazo de TRES MESES, a partir del CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE HASTA EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DIECIOCHO, el contratista cumplirá con el "SUMINISTRO DE IMPRESORES MFP PARA LA FGR"; según CONTRATO NÚMERO TREINTA Y TRES/DOS MIL DIECISIETE, firmado entre las partes el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CERO SEIS/DOS MIL DIECISIETE; reconociendo los demás conceptos y renunciaciones que se mencionan en el documento de fianza que se autentica; y yo el Notario también doy fe: Que la firma que se lee "Jenny Iglesias Bonilla", es auténtica por haber sido puesta a mi presencia por la compareciente, a quien expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le hube lo escrito íntegramente y en un solo acto, ratifica su contenido y firmamos. DOY FE.-

